

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 011 2013 00146 00
Demandante	GENERADORA SANTA RITA
Demandado	CORANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho -otros
Asunto	Rechaza demanda por caducidad

Analizada la demanda y los nexos de la referencia, el Juzgado encuentra que el medio de control se encuentra caducado como pasa a explicarse:

La Resolución N° 130CI-1208-8822 del 30 de Agosto del 2.012, que declaró infractor a la CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA SANTA RITA E.S.P e impuso una sanción, en su numeral cuarto dispuso la procedencia del recurso de reposición únicamente (fol. 13)

El recurso de reposición fue resuelto mediante la resolución 130CI-1211-9157 del 02 de Noviembre del 2012 visible a folio 16, y en su numeral segundo declaró agotada la vía gubernativa.

Este último acto administrativo fue notificado el 20 de noviembre de 2012, según lo admite la parte demandante en el escrito visible a folio 29 del expediente.

Así las cosas la parte accionante tenía como plazo máximo para intentar la conciliación extrajudicial hasta 21 de marzo de 2013, y como se desprende de la constancia visible a folio 40 la solicitud de conciliación se radicó el 16 de abril de 2013.

En ese orden de ideas, ni aún la interposición de recursos improcedentes o la solicitud de revocatorias tiene la virtualidad de revivir términos.

Por tanto este Despacho

#### **RESUELVE**

PRIMERO.- Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- En firme esta providencia devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación y registro en el sistema de gestión judicial, archívese el expediente.

TERCERO.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante a la Dra. PAULA IVHONNE GIL NEIRA, conforme al poder conferido obrante a folio 1.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO